

Requisitos para la (1) Destrucción del expediente judicial de un menor, (2) Anulación de la declaración de menor infractor o incorregible, o (3) Rehabilitación del derecho a portar armas de fuego

1. Destrucción del expediente judicial de un menor – Requisitos legales (Sección 8-349(A) y (E) de las Leyes Vigentes de Arizona (ARS, por sus siglas en inglés))

Se permite entregar la solicitud pertinente una vez que se cumplan los 18 años de edad: Se le permitirá solicitar la destrucción de su expediente judicial del tribunal de menores, así como el del Departamento correccional para menores, conforme a la sección 8-349(A) de las ARS si:

- Usted tiene por lo menos 18 años de edad y no tienen jurisdicción sobre usted el Tribunal de menores o el Departamento Correccional para Menores (conforme a la sección 8-202 de las ARS).*
- Usted no ha sido condenado por ningún delito en un tribunal de adultos.*
- Usted no tiene imputaciones penales pendientes ante un tribunal de adultos.*
- Usted ha cumplido las condiciones de su régimen a prueba impuesto por el tribunal de menores, o ha recibido un auto de excarcelación del Departamento Correccional para Menores y ha terminado su plan de tratamiento personalizado exitosamente, según la sección 41-2820(B) de las ARS.*
- Se ha pagado la indemnización para víctimas en su totalidad.*
- Se han pagado todas multas ordenadas por el tribunal en su totalidad. De no ser así, usted puede pedir una modificación.*
- Un tribunal de menores no le ha declarado menor infractor de ningún ilícito enumerado en la sección 13-501, subsecciones A o B (véase abajo), ni en el capítulo 4 del Título 28 de las ARS (actos ilícitos de conducción bajo los efectos de drogas o alcohol).*
- No está obligado a inscribirse en ningún registro, conforme a la sección 13-3821 de las ARS (véase abajo).*

Tendrá que afirmar, en su solicitud, que cada una de las afirmaciones antes mencionadas son verdaderas.

<i>Actos ilícitos enumerados en la sección A</i>		<i>Actos ilícitos enumerados en la sección B</i>
<i>13-1105</i>	<i>Homicidio doloso en primer grado</i>	<i>• Todo delito de categoría 1 • Todo delito de categoría 2 • Un delito de categoría 3 que infrinja los capítulos 10 al 17, 19, o 23 del título 13</i>
<i>13-1104</i>	<i>Homicidio doloso en segundo grado</i>	

<i>Actos ilícitos enumerados en la sección A</i>		<i>Actos ilícitos enumerados en la sección B</i>
13-1406	<i>Agresión sexual con violencia</i>	<p><i>(Incluye la mayoría de los ilícitos, salvo robo, falsificación, y estafa.)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Un delito de categoría 3, 4, 5, o 6 que implica lesiones graves ocasionadas intencional o conscientemente, o el disparo, uso o exhibición amenazante con un arma mortífera o instrumento peligroso</i> • <i>Todo delito cometido por un infractor habitual, según lo definido en la sección 13-501(H)(2) de las ARS</i>
13-1904	<i>Robo a mano armada</i>	
13-1204(A)(1)	<i>Agresión con agravante: lesiones graves</i>	
13-1204(A)(2)	<i>Agresión con agravante: arma mortífera</i>	
13-1209	<i>Tiroteo desde un coche en marcha</i>	
13-1211	<i>Disparo de un arma de fuego a una estructura</i>	
<i>Todo delito cometido por un infractor habitual, según lo definido en la sección 13-501(H)(2) de las ARS</i>		

<i>Actos ilícitos que conllevan la inscripción obligatoria en un registro, conforme a la sección 13-3821 de las ARS</i>			
13-1303	<i>Privación ilícita de libertad (la víctima es menor de 18 años, y el autor no es padre de la víctima)</i>	13-3552	<i>Explotación sexual comercial infantil</i>
13-1304	<i>Secuestro (la víctima es menor de 18 años, y el autor no es padre de la víctima)</i>	13-3553	<i>Explotación sexual infantil</i>
13-1404	<i>Abuso deshonesto (la víctima es menor de 18 años)</i>	13-3554	<i>Seducir a un menor con fines de explotación sexual</i>
13-1405	<i>Actos sexuales con un menor</i>	13-1402	<i>Exhibición impúdica (segunda o subsiguiente exhibición ante una persona menor de 15 años)</i>
13-1406	<i>Agresión sexual</i>	13-1403(B)	<i>Exhibición deshonesto ante una persona menor de 15 años</i>
	<i>Agresión sexual de cónyuge (perpetrada antes del 12 de agosto de 2005)</i>	13-1402	<i>Exhibición impúdica (tercera o subsiguiente infracción)</i>
13-1410	<i>Abuso deshonesto de un menor impúber</i>	13-1403	<i>Exhibición deshonesto (tercera o subsiguiente infracción)</i>

<i>Actos ilícitos que conllevan la inscripción obligatoria en un registro, conforme a la sección 13-3821 de las ARS</i>			
<i>13-1417</i>	<i>Abuso deshonesto a largo plazo de un menor impúber</i>	<i>13-3822</i>	<i>No ofrecer el debido aviso sobre un cambio de domicilio o nombre</i>
<i>13-3206</i>	<i>Secuestro de un menor para la prostitución</i>	<i>13-3824</i>	<i>No obedecer los requisitos de inscripción</i>
<i>13-3212</i>	<i>Prostitución de menores (subsección A o B, párrafo 1 o 2, antes del 19 de agosto de 2017)</i>		<i>Falseamiento ilícito de la edad</i>
<i>13-3212</i>	<i>Tráfico de un menor con fines sexuales (subsección A o B, párrafo 1 o 2, después del 19 de agosto de 2017)</i>	<i>13-3560</i>	<i>Seducir a un menor con fines de explotación sexual con agravante</i>
		<i>13-1428</i>	<i>Extorsión sexual (la víctima es menor de 15 años)</i>

Idoneidad a los 25 años de edad: Si no reunía los requisitos de los 18 - 24 años de edad según la sección 8-349(A) de las ARS, podría cumplir con los requisitos a los 25 años de acuerdo con la sección 8-349(E) de las ARS. Se le permitirá solicitar la destrucción de su expediente judicial del Tribunal de menores, así como el del Departamento Correccional para Menores, conforme a la sección 8-349(E) de las ARS si:

- Usted tiene por lo menos 25 años de edad.*
- Usted no tiene imputaciones penales pendientes ante un tribunal de adultos.*
- Si no fue declarado culpable por un delito en un tribunal de adultos.*
- No está obligado a inscribirse en ningún registro, conforme a la sección 13-3821 de las ARS (véase la tabla de ilícitos).*
- Se ha pagado la indemnización para víctimas en su totalidad.*
- Se han pagado todas multas ordenadas por el tribunal en su totalidad. De no ser así, usted puede pedir una modificación.*

Tendrá que declarar, en su solicitud, que todo lo anterior es cierto.

Información importante: Destruir los expedientes judiciales significa que su expediente completo será destruido, incluso la orden de destrucción del tribunal. Después de la destrucción, el tribunal ya no tendrá información alguna sobre su caso de menor. Usted deberá guardar la orden judicial de destrucción de su expediente porque podría serle necesaria en el futuro para solicitudes de trabajo, autorización de seguridad para el acceso a determinados trabajos, entrada al ejército, formación profesional, permisos laborales u otras razones.

2. *Anulación de la declaración de menor infractor o incorregible - Requisitos legales (Sección 8-348 de las ARS)*

Si usted tiene por lo menos 18 años de edad y ni el tribunal de menores ni el Departamento Correccional para Menores tienen jurisdicción ya sobre usted; si a usted se le declaró menor infractor o incorregible; y si usted ha cumplido las condiciones del régimen a prueba o ha recibido un auto de excarcelación del Departamento de Correccional para Menores conforme a la sección 41-2820 de las ARS, usted puede solicitar que se anule la declaración.

El tribunal no puede aprobar su solicitud para anular la declaración si se le declaró a usted menor infractor de alguno de los siguientes ilícitos:

- *Un ilícito peligroso, según lo definido en la sección 13-105 de las ARS, significa “un ilícito que implica el disparo, uso o exhibición amenazante de un arma mortífera o instrumento peligro u ocasionar lesiones graves a otro individuo intencional o conscientemente.”*
- *Un acto ilícito en el cual se ha hallado un motivo sexual, de acuerdo con la sección 13-118 de las ARS.*
- *Un ilícito que infringe el capítulo 14 del Título 13 (ilícitos sexuales).*
- *Un ilícito que infringe las secciones 28-1381, 28-1382, o 28-1383 de las ARS si se puede argumentar que el ilícito constituye una infracción con anterioridad según el capítulo 4 del Título 28 (conducción bajo los efectos de drogas o alcohol, (DUI por sus siglas en inglés)).*

En la solicitud usted debe aseverar que:

- *Usted tiene por lo menos 18 años de edad y que ni el Tribunal de menores ni el Departamento Correccional para Menores tienen jurisdicción ya sobre usted.*
- *Usted ha cumplido las condiciones de su régimen a prueba impuesto por el tribunal o ha recibido un auto de excarcelación del Departamento Correccional para Menores después de haber terminado su plan de tratamiento personalizado exitosamente, según la sección 41-2820(B) de las ARS.*
- *No se le declaró responsable de ningún delito mencionado anteriormente.*
- *Si fue condenado o no por un delito en un tribunal de adultos.*
- *Si tiene imputaciones penales pendientes ante un tribunal de adultos.*
- *Se ha pagado la indemnización para víctimas en su totalidad.*
- *Se han pagado todas las obligaciones económicas en su totalidad, o existe una causa justificada para la modificación de toda obligación económica no liquidada. En esta solicitud, usted puede pedir que el tribunal modifique las obligaciones económicas.*

3. *Recuperación del derecho a portar armas de fuego – Requisitos legales (Sección 8-249 de las ARS)*

Una vez declarado responsable de un delito o un ilícito de categoría 6 que sigue sin haberse tipificado como delito ni falta, queda usted privado de su derecho a poseer armas de fuego. Usted DEBE solicitar que el tribunal le otorgue de nuevo el derecho a portar de armas de fuego, aunque ya haya cumplido los 18 años. Si a usted se le declaró responsable de un ilícito no tipificado que ahora se tipifica como falta, usted recuperará su derecho a poseer armas de fuego automáticamente al cumplir 18 años.

Usted puede solicitar la recuperación de su derecho a poseer un arma de fuego, conforme a lo establecido a continuación.

En la solicitud, usted debe aseverar que una de las siguientes opciones es cierta:

a. Se le declaró responsable de un ilícito peligroso según la sección 13-704 de las ARS, un ilícito grave según lo definido en la sección 13-706 de las ARS, o allanamiento de primer grado, allanamiento de segundo grado o incendio ilícito, y tiene por lo menos 30 años.

b.

- Un ilícito peligroso según la sección 13-704 de las ARS significa, “un ilícito que implica el disparo, uso o exhibición amenazante con un arma mortífera o instrumento peligroso, u ocasionar lesiones graves a otro individuo intencional o conscientemente.” (Consulte la sección 13-105(13) de las ARS).*
- Un ilícito grave, según la sección 13-706 de las ARS incluye: homicidio doloso en primer grado; homicidio doloso en segundo grado; homicidio culposo temerario; agresión con agravante que causa lesiones graves o que implica el uso o el disparo de un arma mortífera o instrumento peligroso, o la exhibición amenazante con el mismo; agresión sexual, todo delito peligroso contra un menor; incendio ilícito de un inmueble ocupado; robo a mano armada; allanamiento en primer grado; secuestro; o actos sexuales con un menor que tiene menos de 15 años; y tráfico de menores con fines sexuales.*

O

c. Se le declaró menor infractor de otro delito y han transcurrido dos años desde que se le dio de alta del régimen a prueba.

Aviso: Aunque el tribunal de menores le otorgue el derecho a poseer armas de fuego en este caso, otras leyes estatales o federales podrían prohibírselo.